

**LA LEY Nº 29812, LEY DE PRESUPUESTO PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2012, APROBADA POR EL CONGRESO DE LA REPUBLICA EL DIA 09 DE DICIEMBRE DE 2011, INCLUYE DOS ARTICULOS QUE ESTAN REFERIDOS AL PRESUPUESTO QUE DEBEN ASIGNAR LOS 1,834 GOBIERNOS LOCALES Y 25 REGIONALES, AL TEMA DE DISCAPACIDAD.**

1. La **Disposición Complementaria Final Sexagésima Séptima** señala lo siguiente:

*“Los gobiernos locales están autorizados a utilizar el 0,5% de su presupuesto a favor de la realización de obras, reparación o modificaciones destinadas a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios municipales que están al servicio de todos los ciudadanos y en especial a los que presenten situaciones de discapacidad.”*

Este dispositivo significa que por ejemplo el distrito de Huaribamba de la provincia de Tayacaja en la región de Huancavelica, deberá asignar de su presupuesto institucional ascendente a **8'645,193.00** nuevos soles, un monto específico de **43,225.96** nuevos soles al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo citado.

Para asegurar que este presupuesto se encuentre efectivamente asignado al tema de discapacidad, cada gobierno local deberá aprobarlo e incluirlo en su Plan Operativo Institucional; si no lo ha incluido, puede hacerlo mediante una modificación de dicho Plan Operativo, que implica un simple acto administrativo formalizado a través de documento.

2. La **Disposición Complementaria Final Sexagésima Octava** señala lo siguiente:

*“Los gobiernos locales y regionales están autorizados a utilizar hasta dos unidades impositivas tributarias mensuales para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las oficinas de protección, participación y organización de vecinos con discapacidad a la persona con discapacidad (OMAPEDS) y las oficinas regionales de atención a la persona con discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.”*

Lo que nos dice este dispositivo es que cada gobierno local y regional cuenta con **7,300.00** nuevos soles mensuales para asegurar el funcionamiento de su OMAPED y OREDIS. Igual que con el dispositivo anterior, cada municipalidad y gobierno regional tendrá que incluirlo previamente en su Plan Operativo Institucional; si no lo tiene incluido, puede proceder a modificar dicho Plan mediante un simple acto administrativo formalizado a través de documento..

Para cumplir con esta aprobación e inclusión en su Plan Operativo, no es indispensable que la OMAPED u OREDIS sea parte de la estructura funcional de la municipalidad o gobierno regional, es decir que haya sido incorporada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Un ejemplo es el CETPRO del CONADIS, que no forma parte del ROF, pero cada año si cuenta con un presupuesto específico para asegurar su funcionamiento.

Tal como señala el dispositivo, los **7,300.00** nuevos soles mensuales deberán financiar los *“gastos operativos, planes, programas y servicios...”*, esto quiere decir todo aquel gasto que

permita desarrollar cada una de las estrategias e intervenciones aprobadas en los planes operativos de la municipalidad o gobierno regional. Como es de conocimiento, la activación y ejecución de los referidos planes, programas y servicios implica necesariamente la utilización de recursos diversos, como son: los recursos técnicos, tecnológicos, humanos, financieros.

En consecuencia, los **7,300.00** nuevos soles si pueden financiar gastos en personal, sea bajo la modalidad CAS, servicios de terceros o la que elija la institución.

Como dato adicional, se prevé que para el año 2012 y conforme a los presupuestos aprobados a los gobiernos locales y regionales, los montos destinados al cumplimiento de los dos dispositivos descritos, hacen un total de **242'061,095.00** nuevos soles, que se distribuye de la siguiente manera:

Municipalidades	:	<b>239'783,495.00</b> nuevos soles
Gobiernos Regionales	:	<b>2'277,600.00</b> nuevos soles